

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT Y LA ASOCIACIÓN ADALCO PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTERILIZACIÓN FELINA EN ALCALÁ DE XIVERT.

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Concepción Peralta Peñacoba, con DNI.....04-R como representante de la Asociación ADALCO Alcossebre, y con CIF G44511798, en su calidad de Presidenta y facultada expresamente para la firma del presente documento (en adelante LA ASOCIACIÓN).

Y de otra, D. Francisco Juan Mars, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expresamente facultado por acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2.023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De las recientes normativas de protección de los animales, se desprende la idea de que las Administraciones Públicas han de fomentar el respeto hacia los animales y su bienestar, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna. En este sentido se pronuncia el Preámbulo de la Ley Valenciana 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

De este modo, las distintas Administraciones Públicas pretenden, mediante sus instrumentos normativos o incentivadores, actuar como medio sensibilizador y didáctico en lo que concierne a la disposición de la sociedad hacia el mundo animal. Por ello, las Administraciones Públicas son sensibles a las medidas de divulgación y educación en materia de protección animal.

En el nivel administrativo más cercano al ciudadano, se sitúa la Administración Local que, en relación con la protección animal, ha de velar por los posibles riesgos que la presencia animal en el ámbito municipal suponen para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de las personas.

En todos estos ámbitos materiales reconoce la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, intereses locales, a saber: el artículo 25.2.b) en cuanto a la protección medioambiental; el artículo 25.2j) en cuanto a la salubridad pública;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



En este sentido y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales, el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert y las asociaciones de protección y defensa de los animales que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, podrán convenir la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de estos.

Segundo.- Las colonias de gatos comunitarios viven en nuestro entorno urbano ya que Alcalá de Xivert ha sido tradicionalmente un municipio rural. Los gatos forman parte de nuestras familias como animales domésticos y de nuestra fauna y son necesarios para controlar plagas de roedores y de otros insectos. Por lo tanto, el Ayuntamiento y la Asociación están de acuerdo en la conveniencia de controlar su estado sanitario y bienestar.

Tercero.- El gato comunitario es un animal muy territorial, es decir, que la colonia constituida generalmente no se desplaza, pero vaga por la zona donde está ubicado. Esto junto al incremento del número de estos animales está provocando problemas de convivencia en calles, urbanizaciones y edificios. Además, la incorporación de nuevos ciudadanos en nuestro municipio muy concienciados con la calidad de vida de estos animales domésticos hace necesario el establecimiento de un procedimiento uniforme para lograr el bienestar de todos los vecinos y de los propios gatos, que trate de evitar conflictos entre las distintas sensibilidades.

Cuarto.- Las colonias de gatos comunitarios, por su gran capacidad de reproducción, pueden generar ciertos problemas derivados de su superpoblación que no existirían mediante un adecuado control. Además, sería necesaria la información y el control de ciertos hábitos de alimentadores espontáneos, contrarios a la Ordenanza Municipal vigente.

Quinto.- Por otra parte, el turismo estacional afecta a las colonias, ya que son alimentadas por el turista y posteriormente abandonadas cuando éste vuelve a su lugar de residencia habitual. Es por ello por lo que debemos considerar también el incremento del número de animales abandonados que se produce al finalizar la temporada estival.

Sexto.- Una solución a estos problemas es la aplicación del método CER (Captura, Esterilización, Retorno) para la disminución de la población felina de forma ética, al tiempo que garantiza el bienestar animal, por el cual los gatos de colonias felinas son capturados, esterilizados y retornados a su lugar de origen. Se aplican buenas prácticas de gestión, alimentación y refugio, donde los gatos se identifican, desparasitan, vacunan y están supervisados veterinariamente. También supone el análisis, estudio y solución de cualquier situación relacionada con la presencia de gatos que se pueda presentar.

Séptimo.- Por todo lo expuesto, siendo de interés para ambas partes la protección de los animales favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple con la función social, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio para la aplicación del citado CER y la aplicación del programa de gestión ética de las colonias felinas, aprobado pro Ayuntamiento Pleno, en el término municipal de Alcalá de Xivert, y de esta manera canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert para el ejercicio 2025, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación Adalco (entidad beneficiaria) por un importe de 4.000€ para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es conseguir un buen estado sanitario e higiénico de las colonias de gatos callejeros o ferales y controlar su número logrando su disminución demográfica. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Control, cuidado y seguimiento de las colonias felinas a través de la implantación del método CER y la aplicación del programa de gestión ética de las colonias felinas, aprobado pro Ayuntamiento Pleno

2. Control de la salud de la colonia y cura de enfermedades.

3. Eutanasia controlada en el caso de que así se estime necesario.

4. En el caso de quejas o denuncias de vecinos, el procedimiento será el siguiente:

- Recibida una queja o denuncia, previo informe municipal y antes de cualquier actuación por parte del Ayuntamiento, se pasará el aviso a la Asociación para que se pronuncie sobre los hechos denunciados. En caso de que se estimen las quejas, la Asociación tendrá 15 días naturales para dar una solución. En el caso de que persistan las denuncias vecinales, el Ayuntamiento podrá avisar a la empresa adjudicataria del servicio de retirada de animales para que se haga cargo de la colonia.
- En el supuesto de que tanto los informes municipales como la Asociación desestimen las quejas, la Asociación realizará un control sobre la misma de al menos 15 días.
- En el caso de discrepancias entre el Ayuntamiento y la Asociación, y previa la existencia de denuncias, el Ayuntamiento avisará a la empresa adjudicataria del servicio de retirada de animales para que se haga cargo de la colonia, y si lo considera necesario reubicar el punto de alimentación para garantizar la salud pública, la higiene y la seguridad del municipio.

5. El tiempo de custodia de los animales capturados en las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio de retirada de animales es indefinido, ya que desde el Ayuntamiento se apuesta por la adopción y el sacrificio cero.

6. Los colaboradores proporcionarán pienso seco y agua en recipientes, nunca en el suelo, excepto cuando por circunstancias extraordinarias como enfermedades o para atraer a los gatos que deban ser capturados, deba darse otro tipo de alimento adecuado, según indicaciones precisas de los Veterinarios. Los comederos y bebederos se colocarán en ubicaciones discretas y apartadas de las zonas de paso, manteniéndolos siempre limpios e



higiénicos.

Los responsables de cada colonia mantendrán la zona limpia de excrementos y de restos de alimento, pudiendo el Ayuntamiento hacerse cargo de la colonia en caso de que no se cumplan las normas básicas de higiene. Llegado a este punto, el ayuntamiento podrá estudiar la retirada de la subvención concedida, así como la revocación del convenio.

7. Elaborar un censo de las colonias felinas, que se entregará semestralmente en el Ayuntamiento, y en el que se indicará:

- El nombre y la ubicación de cada colonia.
- Fichas identificativas individuales de los gatos y gatas que componen cada colonia.
- Identificación de los colaboradores con responsabilidad en cada colonia, y las personas que de alguna manera estén vinculadas a las colonias.

8. La Asociación promoverá la adopción de los gatos y gatas sociables.

TERCERA.- Las actividades anteriormente estipuladas se deberán desarrollar observando las siguientes prioridades y métodos:

1. Control del número de habitantes de las colonias, así como su salud.
2. Convivencia. Tanto el Ayuntamiento como la Asociación son conscientes de que existe un número de ciudadanos con alergias y fobias, y que deben ser respetados. Es por ello por lo que se debe hacer un esfuerzo por aunar sensibilidades, informando en aquellas comunidades de vecinos afectadas por la presencia de una colonia sobre la aplicación del CER.
3. Colaboración entre el Ayuntamiento, los miembros de la asociación y vecinos del municipio, para actuar de forma equilibrada y eficaz en la protección de los gatos comunitarios y la mejora de su calidad de vida en nuestras calles, garantizando al mismo tiempo un ambiente limpio y sano a todos los ciudadanos.
- 4.- Cuidado de la imagen del municipio, pues existen zonas que son más turísticas, visitadas, representativas o peculiares. En estos espacios el control de las colonias será especialmente exhaustivo.
5. Información. La Asociación se compromete a informar a la ciudadanía en general de los beneficios del control de las colonias de gatos comunitarios, así como las pautas de comportamiento, alimentación y vigilancia.

CUARTA.- El CER estará controlado sanitariamente por el equipo de Veterinarios de la Asociación, que se responsabilizará de la correcta praxis en su desarrollo.

El equipo de Veterinarios de la Asociación velará especialmente porque la situación sanitaria de la colonia sea la adecuada. Controlará, asimismo, la administración de medicamentos por el personal no facultativo en los casos que sea necesario y según lo dispuesto en la normativa vigente en la materia de medicamentos veterinarios.



QUINTA.- La Asociación se compromete a informar a sus miembros para el desarrollo del CER o informar a sus miembros para el correcto desarrollo del programa.

La Asociación mantendrá una relación de miembros, con todos sus datos de identificación, y también de los colaboradores, especificando cuál es la tarea que desempeña cada uno en la asociación y en las colonias, cumpliendo en todo caso con la legislación en materia de protección de datos.

SEXTA. Se formalizará un documento anual de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, a fin de que el Ayuntamiento tenga la información necesaria para la supervisión de la ejecución del convenio.

Se aportará a sí mismo un listado actualizado del censo estimado de las colonias intervenidas, así como de su estado sanitario y las actuaciones especiales llevadas a cabo.

La Asociación deberá informar al Ayuntamiento en cuanto tenga conocimiento de incidencias sanitarias que pudieran tener repercusión para la salud pública. En estos casos, se actuará de forma conjunta en la medida de lo posible, quedando el Ayuntamiento autorizado a realizar las actuaciones necesarias para mantener la salud pública.

El Ayuntamiento informará a la Asociación de las denuncias o quejas relacionadas con gatos comunitarios, den o no lugar a la apertura de expedientes, en la manera descrita en la estipulación segunda, apartado 4º.

SEPTIMA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



OCTAVA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 2.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

NOVENA.- La subvención, por importe de 4.000.-€ se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.10 denominada "Convenio Asociación Adalco", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2023.

DECIMA.- El pago de la referida cantidad se realizará de la siguiente manera:



- a) 50 por 100, una vez firmado el convenio.
- b) 50 por 100 restante, antes del 15 de diciembre de cada año, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación octava de este Convenio.

UNDECIMA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

DUODECIMA.- En cuanto a la justificación de la subvención, el reintegro y el procedimiento de reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por un año más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de la prórroga.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, por Ley General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estando la validez del presente convenio condicionada a la aprobación por el órgano competente.

Y de prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman este documento, en el lugar y fecha al margen indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

